

diecinueve millones novecientas veintidós mil seiscientos veintituna pesetas con veintitún céntimos, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, dieciséis millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones cuatrocientas veintinueve mil trescientas diecisiete pesetas con ochenta y cuatro céntimos; pluses, ochocientos setenta y siete mil ochocientos veintituna pesetas con noventa y seis céntimos; importe total del presupuesto de contrata, diecinueve millones quinientas dos mil quinientas noventa y dos pesetas con quince céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, ciento sesenta y un mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos; al mismo por dirección de obra, ciento sesenta y un mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos, y honorarios del Aparejador, noventa y seis mil novecientas veintinueve pesetas con setenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará en la forma siguiente: Cuatro millones de pesetas, con cargo al crédito cuyo numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos once-uno, apartado a), del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; para mil novecientos sesenta y cuatro, con cargo al Presupuesto del Estado, dos millones de pesetas, y un millón de pesetas, con cargo a la aportación del Cabildo Insular de Gran Canaria; para mil novecientos sesenta y cinco, cinco millones de pesetas con cargo al Presupuesto del Estado, y un millón de pesetas con cargo a la aportación del citado Cabildo, y para mil novecientos sesenta y seis, cinco millones novecientas veintidós mil seiscientos veintituna pesetas con veintitún céntimos con cargo al Presupuesto del Estado, y un millón de pesetas con cargo a la aportación de la repetida Corporación Insular.

Artículo tercero.—La realización de las obras se adjudicará por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictaran las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3235 1963, de 14 de noviembre, de declaración de interés social de las obras de ampliación del Instituto de Enseñanza Media y Profesional «Manuel Suárez», en Navia (Oviedo)*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la ampliación del Instituto de Enseñanza Media y Profesional «Manuel Suárez», en Navia (Oviedo), del Patronato de la Fundación «Manuel Suárez».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3236 1963, de 14 de noviembre, de declaración de interés social de las obras de ampliación y reforma del Colegio «Natividad de Nuestra Señora», de Madrid, de las religiosas del Pío Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras de ampliación y reforma del Co-

legio «Natividad de Nuestra Señora», de Madrid, calle Martínez Izquierdo, número ocho, de las religiosas del Pío Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3237 1963, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en la zona de Vallecas, en Madrid.*

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en la zona de Vallecas, de Madrid, por un presupuesto total de dieciséis millones quinientas un mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, con la siguiente distribución: dieciséis millones ciento cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y una pesetas con cincuenta y siete céntimos, como importe de contrata, y trescientas cuarenta y nueve mil seiscientas pesetas con ochenta y tres céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El expresado importe total se abonará en la siguiente forma: un millón quinientas un mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos doce, apartado a), del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y siete millones quinientas mil pesetas, con cargo a cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos sesenta y cuatro y mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictaran las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintituno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determinan, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Albacete*

Capital: Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle García Mas, número 36, a cargo de las RR. Dominicas de la Anunciata.

Villarrobledo: Colegio «San José», establecido en la calle Empedrada, número 9, por don José Antonio Ortega Losa.

*Provincia de Cádiz*

Chiclana de la Frontera: Colegio «San Agustín», establecido en la calle Magistral Cabrera, número 6, a cargo de los Padres Agustinos Recoletos.